

FACEBOOK |

- Inicio
- Secretaría
- Homologación de título

Homologación de título

Oficina Web UGR

NORMATIVA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PREVIAS A LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS POR EL DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA O POR EL DE DIPLOMADO EN LOGOPEdia

El Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (B.O.E. núm. 55 de 4 de marzo de 2004) establece en su art. 17 los requisitos formativos complementarios que ha de superar el interesado cuando se detecten carencias en la formación acreditada para la obtención del título extranjero, en relación con la exigida para la obtención del título español que se pretende homologar. Entre estos requisitos formativos se contempla la superación de una Prueba de Aptitud que permita subsanar las carencias formativas advertidas.

Por otra parte, la Orden ECI/1519/2006, de 11 de mayo, por la que se establecen los criterios generales para la determinación y realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior (B.O.E. núm. 119 de 19 de mayo de 2006) establece que las Pruebas de Aptitud se realizarán en la Universidad española, elegida libremente por el interesado/a, que tenga totalmente implantados los estudios conducentes a la obtención del correspondiente título español. Consistirán en un examen sobre los conocimientos académicos del solicitante referidos a los contenidos formativos comunes respecto de los que se hayan identificado deficiencias formativas. El contenido de dicha Prueba de Aptitud deberá abarcar todas las asignaturas en las que se organicen los contenidos formativos comunes que se mencionen en la resolución que exija la prueba, de conformidad con el plan de estudios conducente a la obtención del título español a que se refiera la resolución y que esté vigente en la Universidad a la que se haya dirigido el interesado.

Las Universidades garantizarán la debida publicidad de las convocatorias de las Pruebas de Aptitud con una antelación de, al menos, 30 días naturales a la fecha de su realización. Asimismo, previa la convocatoria de las Pruebas de Aptitud, deberán publicar, al principio de cada curso académico, un programa único por cada una de las materias troncales o contenidos formativos comunes susceptibles de integrar el contenido de las referidas pruebas.

Con el fin de evaluar las mencionadas Pruebas y una vez finalizado el plazo de inscripción para su realización, las Universidades constituirán el correspondiente tribunal calificador para cada una de las titulaciones españolas respecto de las que se vayan a celebrar dichas pruebas. El tribunal estará constituido por cinco profesores doctores que impartan enseñanzas en las materias incluidas en las Pruebas de Aptitud. Al término de cada convocatoria, las Universidades harán pública una relación nominal con las calificaciones obtenidas por los interesados que se expresarán en términos de "Apto" o "No Apto".

En cumplimiento de lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (B.O.E. núm. 260 de 30 de octubre de 2007) donde se hace constar que "cuando el interesado no supere los requisitos formativos complementarios exigidos en el plazo de cuatro años, a contar desde la notificación de la resolución, la homologación condicionada perderá su eficacia, sin perjuicio de que, a partir de ese momento, el interesado pueda solicitar la convalidación por estudios parciales".

La Junta de Centro, en su sesión del 23 de Abril de 2009 y posteriormente en la sesión celebrada el 15 de marzo de 2011, ha aprobado, las siguientes normas complementarias relativas a la organización y régimen de la Prueba de Aptitud a superar para la homologación de los títulos extranjeros de Licenciado/a en Psicología y de Diplomado en Logopedia:

- I. Número de convocatorias y períodos de realización de la Prueba de Aptitud
- II. Solicitud de participación en la Prueba de Aptitud
- III. Tribunal calificador
- IV. Régimen de celebración de la Prueba de Aptitud
- V. Régimen aplicable a los participantes en la Prueba de Aptitud
- VI. Contenido de la Prueba de Aptitud
- VII. Publicación de las calificaciones, revisión de la Prueba de Aptitud y Recursos
- VIII. Emisión del certificado acreditativo de la superación completa de la Prueba de Aptitud y emisión de certificados de superación parcial
- IX. Eliminación de materias de la Prueba de Aptitud
- IX. Solicitud de convalidación parcial de materias superadas en una Universidad española

PROGRAMAS ASIGNATURAS. Prueba de Aptitud.

- Programas de las asignaturas

INFORMACIÓN sobre Tribunal de la Prueba de Aptitud 2017

- Prueba de Aptitud 2017

Accesibilidad Acceso Identificado

Campus Universitario de Cartuja s/n, 18071, Granada. Teléfonos: +34 958 243773 y +34 958 241746.

Oficina Web UGR